Testamento Vital

Guía sobre
Instrucciones Previas
para los usuarios



Junta de Castilla y León

Sacyl



Guía sobre **Instrucciones Previas**
para los usuarios

Edita:
Junta de Castilla y León ®
Consejería de Sanidad
Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación

Depósito Legal:

Diseño y Maquetación: plan C estudio+creativo

Imprime:



presentación



La nueva regulación de los derechos de los ciudadanos en cuanto usuarios de los servicios sanitarios y, entre ellos, el derecho a decidir sobre su proceso asistencial, ha resultado crucial para superar la concepción paternalista de la relación médico-paciente, en la cual el médico actuaba sin contar con el paciente en la toma de decisiones que afectaban directamente a su salud, al tiempo que ha dado lugar a un nuevo modelo de asistencia basado en el respeto de la voluntad de los pacientes.

En este nuevo marco es donde surge el reconocimiento y la aplicación del derecho a otorgar instrucciones previas, también conocidas como testamento vital o voluntades anticipadas, cuya finalidad no es otra que procurar el cumplimiento de los deseos expresados anticipadamente por cualquier persona acerca de los cuidados o tratamientos que desea o no recibir en aquellos momentos en los que su situación física o psíquica le impida manifestarlos personalmente.

Constituyen así las instrucciones previas la máxima expresión del respeto a la voluntad de los pacientes en el ámbito sanitario, al servir de instrumento para que ésta sea tenida en cuenta en la toma de decisiones clínicas, pese a que se haya manifestado en un momento anterior.

Resulta fundamental, por tanto, que los ciudadanos conozcan este derecho, su contenido, las condiciones para su ejercicio y sus límites, puesto que este conocimiento contribuirá a lograr que el documento de instrucciones previas se realice correctamente y sea fruto de un proceso de reflexión acerca de sus preferencias en determinadas situaciones clínicas.

Es deseable que este proceso de elaboración del documento de instrucciones previas se realice en el marco de la relación médico-paciente, en el cual el médico está llamado a desempeñar una tarea fundamental, la de orientar al paciente y ayudarle a planificar los cuidados y tratamientos que desee recibir con un conocimiento lo más cercano posible a la situación a la que se refieren.

Con la elaboración de esta guía se ha pretendido poner a disposición de los ciudadanos un documento práctico, sencillo y de fácil manejo, que les proporcione información sobre todas las cuestiones anteriormente apuntadas, en especial, acerca de lo que son las instrucciones previas, del alcance y finalidad del documento en el que éstas se hagan constar, así como servirles de ayuda para su adecuada cumplimentación.

Espero que se haya conseguido este fin y que con este documento se dé respuesta a alguna de las inquietudes que pudiera suscitar una materia tan novedosa como esta.

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUISASOLA
Consejero de Sanidad



índice

> Introducción 7

1. ¿Qué es el documento de instrucciones previas? 9
2. ¿Quién puede otorgar un documento de instrucciones previas? 9
3. ¿Cómo se otorga un documento de instrucciones previas? 9
4. ¿Qué debe contener un documento de instrucciones previas? 10
5. Para designar representante en el documento de instrucciones previas ¿qué se debe tener en cuenta? 12
6. ¿Existe algún modelo de documento de instrucciones previas? 14
7. ¿Qué se debe hacer con un documento de instrucciones previas una vez formalizado? 14
8. ¿Se puede sustituir o revocar un documento de instrucciones previas una vez inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León? 15
9. ¿Qué es el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León? 15
10. ¿Qué pasos hay que seguir para inscribir un documento de instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León? 16
11. ¿Cuánto tiempo se custodiará y conservará un documento inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León? 17
12. ¿Quién puede acceder a los documentos inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León? 17

Anexo I. Modelo de documento de instrucciones previas 19

Anexo II. Solicitud de inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León de un documento de instrucciones previas 27



introducción

Las instrucciones previas, también denominadas voluntades anticipadas o testamento vital, constituyen una manifestación de la autonomía de la voluntad de los pacientes y, como tal, son expresión de la dignidad de la persona.

A través del documento de instrucciones previas, las personas pueden decidir acerca de los tratamientos y cuidados de salud que desean o no recibir cuando se encuentren en una circunstancia en la que no puedan manifestar su voluntad personalmente, lo que implica la correlativa obligación de los profesionales de respetar la voluntad de los pacientes así manifestada.

Por ello, es importante que la elaboración de un documento de instrucciones previas sea el resultado de un proceso previo de reflexión de la persona sobre algo tan delicado como el final de la vida y supone realizar una planificación anticipada de cuidados en función de las posibles situaciones clínicas que puedan acontecer. Esto hace que sea aconsejable que este proceso tenga lugar en el marco de la relación médico-paciente.

No obstante, al margen de la ayuda que pueden solicitar a su médico, es necesario que los ciudadanos dispongan de información suficiente para resolver dudas y múltiples cuestiones que se les pueden plantear a la hora de formularlas. Esta Guía se ha hecho pensando en los ciudadanos, potenciales otorgantes de documentos de instrucciones previas, con la intención de dar solución a este tipo de cuestiones.

El formato pregunta-respuesta que se ha utilizado le da mayor agilidad y sencillez a la hora de encontrar respuesta a dudas puntuales que puedan surgir, tanto para la elaboración de un documento de instrucciones previas como para su aplicación.

Además, se han incluido también preguntas y respuestas relativas al Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, instrumento creado para que las personas que lo deseen puedan inscribir sus documentos, lo cual sin ser obligatorio sí es lo más recomendable, pues con la inscripción en el Registro se garantiza el conocimiento del contenido del documento inscrito y, por tanto, su inmediata aplicación, pues todos los médicos de Castilla y León van a tener acceso a él.



1. ¿Qué es el documento de instrucciones previas?

Es un documento que recoge los deseos expresados, de forma anticipada, por una persona sobre los cuidados y tratamientos de salud que desea recibir para que sean tenidos en cuenta por el médico o por el equipo sanitario responsable de su asistencia en aquellos momentos en los que se encuentre incapacitado para expresarlos personalmente. Asimismo, en dicho documento puede expresar su voluntad sobre el destino de su cuerpo o de sus órganos una vez llegado su fallecimiento.

2. ¿Quién puede otorgar un documento de instrucciones previas?

Puede realizar un documento de instrucciones previas cualquier persona mayor de 18 años, capaz y que actúe libremente.

3. ¿Cómo se otorga o formaliza un documento de instrucciones previas?

Para que las instrucciones previas sean válidas deben constar en documento escrito y formalizarse mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- **Ante notario**, sin necesidad de testigos. El notario garantiza, con su fe pública y bajo su responsabilidad, la capacidad del otorgante, que está debidamente informado del contenido del documento y que lo que en él se recoge se corresponde con su voluntad.
- **Ante tres testigos**. Para emplear este procedimiento de formalización es necesario contar con tres personas que no tengan con el otorgante relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad (por ejemplo, que no sean ni sus padres, ni sus abuelos/as, ni sus nietos/as), ni por afinidad (por ejemplo, que no

sean sus suegros/as o sus cuñados/as), ni estén vinculados con él por relación patrimonial u otro vínculo obligacional (por ejemplo, que no estén empleados a su servicio).

Estos tres testigos deben ser mayores de edad (tener 18 años cumplidos) y tener capacidad de obrar y, además, deben asegurarse de que el otorgante conoce el contenido del documento y es consciente de su alcance.

- **Ante el personal al servicio de la Administración**. Podrá hacerse en la sede de la unidad encargada del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, o bien, su responsable podrá desplazarse fuera de ella siempre que, en ambos casos, se haya solicitado cita previa con el personal del Registro, llamando a los teléfonos:

983 413 671 ó 983 413 676

Pero además, en el caso de que el otorgante sea una persona impedida por enfermedad o discapacidad acreditadas mediante informe médico, el mencionado personal podrá desplazarse a su domicilio o a su centro sanitario, siempre que así se solicite, para formalizar el documento.

4. ¿Qué debe contener un documento de instrucciones previas?

a) Los datos de identificación del otorgante y, en su caso, de los testigos

- En el caso del otorgante: su nombre y dos apellidos, la fecha de nacimiento, el domicilio, el número de D.N.I, pasaporte u otro documento válido para acreditar su identidad, el número de tarjeta sanitaria o el código de identificación personal, si los tuviera.

- En el caso de los testigos, cuando éste sea el procedimiento de formalización elegido por el otorgante: el nombre y los apellidos de los tres testigos y el número

del D.N.I, pasaporte u otro documento válido para acreditar su identidad. Además de las siguientes declaraciones de testigos y del otorgante:

- Los testigos deberán declarar que son mayores de edad, que tienen plena capacidad de obrar y que, a su juicio, el otorgante es capaz, actúa libremente y ha firmado el documento en su presencia. (ver modelo en el anexo I).
- El otorgante deberá declarar que los testigos no tienen con él ningún tipo de relación según lo previsto en el apartado tercero de esta guía. (ver modelo en el anexo II).

b) La declaración de instrucciones previas

- La declaración es libre, pero siempre deberá contener alguna de las siguientes previsiones:

  1. Instrucciones sobre los cuidados y el tratamiento de la salud, así como las situaciones sanitarias a las que se refieren dichas instrucciones. Por ejemplo, que no se apliquen medidas para alargar artificialmente la vida cuando se dé una situación de daño cerebral irreversible o, por el contrario, que se aplique todo lo necesario para prolongar la vida.

  2. El destino del cuerpo o de los órganos una vez llegado el fallecimiento. En relación con esta previsión puede expresar, por ejemplo, si se desea donarlos o no, si se quiere que se usen con fines de investigación o, también, cómo se desea que sean las exequias.

- Además de lo señalado en el apartado anterior, es conveniente que el documento contenga:

  1. Los objetivos vitales y valores personales del otorgante, por ejemplo, cuáles son sus creencias o su manera personal de entender la vida y el proceso de la

muerte, con el fin de que estos objetivos y valores ayuden a la interpretación de las previsiones contenidas en el documento y que faciliten a los profesionales la toma de decisiones.

2. La designación de una o más personas que se desee que actúen como representantes, es decir, como interlocutores con el personal sanitario para que ayuden a interpretar la voluntad del otorgante expresada en el documento.

c) Otros datos que deben constar

- El lugar y la fecha de formalización del documento.
- La firma del otorgante.
- Si se hubiera formalizado ante testigos, la firma de los tres testigos.

Es importante que el documento reúna los requisitos legales, con el fin de que sea válido y pueda ser aplicado.

5. Para designar representante en el documento de instrucciones previas ¿qué se debe tener en cuenta?

Es recomendable designar un representante o varios, dado el importante papel que desempeña esta figura, pues su designación se hace para que actúen como interlocutores con el médico o equipo sanitario, ayudando a la interpretación de la voluntad que el otorgante haya manifestado en el documento de instrucciones previas.

Respecto al representante es importante saber:

- Que en el documento de instrucciones previas deberá indicarse su nombre y dos apellidos, el número del D.N.I, pasaporte u otro documento válido para acreditar su identidad, la dirección y el número de teléfono.

- Que se deberá designar a una persona que sea mayor de edad y que no esté incapacitada para ello.

- Que es conveniente que sea una persona cercana al otorgante y que conozca su voluntad y valores personales y el proceso de reflexión que le ha llevado a redactar el documento.

- Que es conveniente que conozca su designación como representante.

- Que es aconsejable que participe en el proceso previo de deliberación y reflexión del otorgante pues ello le permitirá conocer mejor el alcance de la declaración.

- Que no puede contradecir el contenido del documento y debe actuar siguiendo los criterios e instrucciones expresadas en él.

- Que por el papel que desempeña, es preciso evitar cualquier conflicto de intereses para garantizar que las decisiones se tomarán únicamente en interés del paciente. Es por ello por lo que el representante no podrá ser:

    - El notario o cualquiera de los testigos ante los que se formalizó el documento de instrucciones previas.
    - El responsable del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León.
    - El personal de las compañías que financien la atención sanitaria de la persona otorgante.
    - El personal sanitario que debe aplicar las instrucciones previas.

- Que si se designasen varios representantes, se debe indicar en el documento de instrucciones previas, cuál será el orden de prioridad entre ellos para que el médico lo tenga en cuenta a la hora de aplicar las instrucciones previas.



6. ¿Existe algún modelo de documento de instrucciones previas?

El Decreto 30/2007, de 22 de marzo, propone en un Anexo un modelo orientativo de documento de instrucciones previas que se puede utilizar si se desea. Este modelo se ha incorporado en un anexo de esta guía y también se puede descargar en el Portal de Sanidad de la Junta de Castilla y León (www.salud.jcyl.es) o solicitarlo en la unidad administrativa encargada del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León.

La utilización de este modelo no es obligatoria, por lo que, siempre que se recoja el contenido expresado anteriormente, se podrá utilizar cualquier otro modelo de entre los que existen o utilizar un documento propio. No obstante, es recomendable que sea cual sea la fórmula escogida procure personalizarse adaptándolo lo más posible a la situación personal del otorgante, a sus deseos, a sus valores y que éste sea fruto de un proceso previo de reflexión y comunicación con el médico.

7. ¿Qué se debe hacer con un documento de instrucciones previas una vez formalizado?

Pese a que la inscripción no es obligatoria, se recomienda que se solicite su inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, porque éste permite que los médicos accedan al documento de forma más fácil y rápida y lo apliquen en el momento en que sea necesario.

Si no se desea inscribir el documento en el Registro de Instrucciones Previas es aconsejable que, una vez formalizado, se dé a conocer por el paciente al médico responsable de su asistencia y al centro sanitario en el que habitualmente le atienden, para que lo incorporen a su historia clínica.

En cualquier caso, es conveniente guardar una copia que podrá estar en poder del otorgante, de sus familiares o de su representante.



8. ¿Se puede sustituir o revocar un documento de instrucciones previas una vez inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

El documento de instrucciones previas, se podrá sustituir por otro o revocar en cualquier momento, dejándolo sin efecto, siempre que en ambos casos se haga constar por escrito.

La formalización de un documento de instrucciones previas que sustituya o revoque otro anterior deberá hacerse siguiendo los mismos trámites y requisitos exigidos para la formalización del primer documento y es recomendable que si el documento se inscribió en el Registro, se inscriba también la sustitución o revocación.

9. ¿Qué es el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

El Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, adscrito a la Consejería de Sanidad, es un instrumento que tiene como finalidad:

- Inscribir los documentos de instrucciones previas cuando así haya sido solicitado por sus otorgantes.
- Custodiarlos una vez inscritos.
- Darlos a conocer a los médicos que, llegado el momento, deban aplicarlos.

Además, el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León estará conectado con el Registro Nacional de Instrucciones Previas, lo que posibilita que cualquier documento inscrito en el Registro de Castilla y León pueda ser conocido por los médicos que, llegado el caso, deban aplicarlo, con independencia del lugar de España en el que esté recibiendo la asistencia el paciente que lo otorgó.

Si el otorgante no registra el documento, recae sobre él la obligación de ponerlo en conocimiento de los profesionales.

10. ¿Qué pasos hay que seguir para inscribir un documento de instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

La inscripción del documento de instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León se hará previa solicitud por escrito conforme al modelo previsto en el Decreto 30/2007, de 22 de marzo, que se recoge como anexo a esta guía. Dicha solicitud se puede presentar en el registro de la Consejería de Sanidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como, por ejemplo, en las oficinas de correos o en el registro de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Si se ha formalizado ante testigos:
   - El documento que se pretenda inscribir (original o copia auténtica).
   - Fotocopia compulsada del D.N.I, pasaporte u otro documento válido para acreditar la identidad del otorgante.
   - Fotocopia compulsada del D.N.I, pasaporte u otro documento válido para acreditar la identidad de cada uno de los testigos.
2. En el caso de que se hubiera formalizado ante notario o ante personal al servicio de la Administración y se solicitara su inscripción en un momento posterior a la formalización, sólo será necesario adjuntar el original o copia auténtica del documento de instrucciones previas que se quiera inscribir.

   Si se hubiera optado por formalizar el documento ante notario, él mismo enviará telemáticamente el documento al Registro, siempre que así se solicite en el momento de la formalización, sin necesidad de tener que realizar ningún otro trámite.

(Para más información se podrá contactar con el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León sito en Valladolid, en la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla 1, código postal 47007).

11. ¿Cuánto tiempo se custodiará y conservará un documento inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

Los documentos de instrucciones previas que hayan sido inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León se custodiarán y conservarán hasta que sean revocados por la persona que los formuló o hasta que hayan transcurrido cinco años desde su fallecimiento.

12. ¿Quién puede acceder a los documentos inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

Tendrán acceso al Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León para consultar el contenido de un documento en él inscrito:

1. La persona que formuló las instrucciones previas contenidas en dicho documento, su representante legal o el representante o representantes designados en él, en cualquier momento bien presencialmente o mediante el empleo del correspondiente certificado digital.
2. El médico que se encuentre prestando asistencia a la persona que lo formuló, cuando sea necesario y exclusivamente en aquellas situaciones en las que se deban tomar decisiones clínicas relevantes y el paciente se encuentre imposibilitado para expresar su voluntad.

Todos estos accesos se harán por medios telemáticos seguros que garantizan la confidencialidad de los datos y la identificación del profesional que solicita la información, así como de la información solicitada.

Si quien accede al Registro no cumple con las condiciones anteriormente expuestas, incurrirá en las responsabilidades legales y disciplinarias correspondientes



Anexo I



MODELO DE DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

Yo....., nacido el..... de ..... de ....., con DNI/pasaporte/otro

(Haga constar nombre y dos apellidos)

documento válido..... nº .....,

(Haga constar el tipo de documento)

con domicilio en .....CP ....., calle .....,
nº ....., con plena capacidad de obrar, actuando libremente y tras una adecuada reflexión, formulo de forma documental las INSTRUCCIONES PREVIAS que se describen más abajo, para que se tengan en cuenta en el momento en que, por mi estado físico o psíquico, esté imposibilitado para expresar mis decisiones de forma personal sobre mi atención médica, por encontrarme en alguna de las siguientes situaciones:

- ❑ Daño cerebral severo e irreversible.
- ❑ Tumor maligno diseminado en fase avanzada.
- ❑ Enfermedad degenerativa del sistema nervioso o del sistema muscular en fase avanzada, con importante limitación de mi movilidad y falta de respuesta positiva al tratamiento específico si lo hubiere.
- ❑ Situación terminal en fase irreversible constatada por dos médicos.
- ❑ La enfermedad que padezco actualmente.....

  (Haga constar la enfermedad)

  de cuya evolución y pronóstico he sido adecuadamente informado (cumplimentar si procede).
- ❑ Otros .....

(En esta segunda parte del documento, deberá definir sus preferencias y sus deseos, para cuando se encuentre en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Antes de expresar sus instrucciones, es recomendable que solicite opinión y hable con su médico de confianza.)

Es mi deseo que los responsables del cuidado de mi salud y, en su caso, mi representante tengan en consideración mi voluntad, si llegara el momento en que hubiese perdido la capacidad para decidir por mí mismo y al menos dos médicos lo determinasen así como que me encuentro en la situación definida más arriba, en el sentido que expreso a continuación:

❑ Que no se dilate mi vida por medios artificiales, tales como técnicas de soporte vital, fluidos intravenosos, fármacos o alimentación artificial.

❑ Que se me suministren fármacos necesarios para paliar al máximo mi malestar, sufrimiento psíquico y dolor físico causados por la enfermedad o por falta de fluidos o alimentación, aun en el caso de que puedan acortar mi agonía.

❑ Que se me apliquen las medidas médicamente apropiadas para prolongar mi vida, independientemente de mi estado físico o mental.

❑ .....

(Otros deseos)

Si se produce el fallecimiento:

❑ Que se donen mis órganos

❑ Que se donen los órganos siguientes: .....

❑ Que no se donen mis órganos

❑ En cuanto al destino de mi cuerpo.....

(Alguno de los aspectos importantes que puede ayudar a interpretar y garantizar el adecuado cumplimiento de sus instrucciones, es la expresión de proyecto de vida o de su esquema personal de valores y que puede reflejar en el documento.)

Con el fin de que pueda ayudar a interpretar las instrucciones formuladas más arriba, manifiesto que

.....

.....

(Si quiere podrá designar uno o varios representantes, indicando el orden de prelación entre ellos, para que, llegado el caso, sirva como interlocutor con el médico o equipo sanitario para procurar el cumplimiento de sus instrucciones previas.)



DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Designo como mi/s representante/s, en el caso de que me vea imposibilitado para expresar mi voluntad, con el fin de que vele/n por el cumplimiento de las instrucciones expresadas en este documento y tome/n las decisiones necesarias para tal fin, con el siguiente orden de prelación a:

Primero.- D./Dª.....*(Haga constar nombre y dos apellidos)*, con D.N.I./pasaporte/otro documento válido.....nº .....*(Haga constar el tipo de documento)*, con domicilio en ..... y teléfono .....

Segundo.- D./Dª.....*(Haga constar nombre y dos apellidos)*, con D.N.I./pasaporte/otro documento válido.....nº .....*(Haga constar el tipo de documento)*, con domicilio en ..... y teléfono .....

Tercero.- DD./Dª.....*(Haga constar nombre y dos apellidos)*, con D.N.I./pasaporte/otro documento válido.....nº .....*(Haga constar el tipo de documento)*, con domicilio en ..... y teléfono .....

DECLARACIÓN DE TESTIGOS

D./Dª.....
(Haga constar nombre y dos apellidos)
documento válido.....nº .....
(Haga constar el tipo de documento)
domicilio en .....
mayor de edad y con plena capacidad DECLARO que D./Dª.....,
otorgante de este documento, es capaz, actúa libremente y ha firmado el documento en mi presencia.

Firma:.....

D./Dª.....
(Haga constar nombre y dos apellidos)
documento válido.....nº .....
(Haga constar el tipo de documento)
domicilio en .....
mayor de edad y con plena capacidad DECLARO que D./Dª.....,
otorgante de este documento, es capaz, actúa libremente y ha firmado el documento en mi presencia.

Firma:.....

D./Dª.....
(Haga constar nombre y dos apellidos)
documento válido.....nº .....
(Haga constar el tipo de documento)
domicilio en .....
mayor de edad y con plena capacidad DECLARO que D./Dª.....,
otorgante de este documento, es capaz, actúa libremente y ha firmado el documento en mi presencia.

Firma:.....



D./Dª.....*(Haga constar nombre y dos apellidos)*....., con D.N.I./pasaporte/otro documento válido.....*(Haga constar el tipo de documento)*..... nº ....., otorgante de este documento, DECLARO que los firmantes como testigos en primer y segundo lugar no tienen relación de parentesco en primer ni en segundo grado ni ningún vínculo patrimonial u obligacional con el otorgante de las instrucciones previas.

Estando conforme con todo lo anterior y reservándome el derecho a revocar, en forma escrita, esta declaración en cualquier momento.

Lugar, fecha y firma del otorgante





Anexo II



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE CASTILLA Y LEÓN DE UN DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

DATOS PERSONALES DEL OTORGANTE		
Nombre y apellidos		
Nº del D.N.I., pasaporte u otro documento de identidad	Fecha de nacimiento	Centro sanitario al que desea remitir el documento para su incorporación a la historia clínica
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	Código Postal

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS
- *Solicito* la inscripción del documento de instrucciones previas, que se adjunta a esta solicitud, en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León. - *Autorizo* la cesión de los datos que se contengan en el documento citado al personal sanitario responsable de mi proceso y al Registro nacional de instrucciones previas. En ....., a .....de .....de..... El solicitante Fdo.: ..... SR./SRA. RESPONSABLE DEL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE CASTILLA Y LEÓN.





REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE CASTILLA Y LEÓN

Telfs.: 983 413 671 | 983 413 676

www.salud.jcyl.es

Junta de Castilla y León

Sacyl